

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
11001311001320190116800

En atención al escrito recibido, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) Negar la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, en virtud de que la Ley no prevé la designación de curador ad litem para representar a los parientes del menor.

2°.) Requerir a la parte actora para que proceda a realizar las gestiones para notificar a la parte demandada, so pena de dar inicio a las acciones tendientes a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, ya que han transcurrido más de 6 meses desde que se profirió el auto admisorio de la demanda en el cual se ordenó notificar a la pasiva.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 027

HOY: 18 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA